



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

MESA TÉCNICA N°1: CRITERIOS DE INGRESO, INSTRUMENTOS, CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ACTA UNDÉCIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 04 de diciembre de 2015
LUGAR: Ministerio del Medio Ambiente
HORA INICIO: 15:00 horas
HORA TÉRMINO: 18:30 horas

ASISTENTES

COMISIONADOS

Alejandro Marín
Alejandra Pérez
Felipe Sandoval
Hugo Martínez
Marcela Klein
María de La Luz Vásquez

EXPERTOS

Karla Lorenzo (CCHC)
Cristian Romero (Ministerio de Economía)

Excusados

Jaime Solari
Paulina Riquelme
Pablo Daud

No Excusados

Flavia Liberona
Juan Eduardo Saldivia
Macarena Soler
Javier Hurtado

COORDINADORA MESA

Jessica Fuentes (SEA DE)

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

Elizabeth Lazcano (MMA)
Mayra Barrero (SEA DE)
Jordana Mirochnick (SEA DE)



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

INVITADOS

María Jesús Pinochet

TABLA

1. Actas y cronograma
2. Procedimientos
3. Cierre Sesión

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Actas y cronograma

La coordinadora de Mesa informa que ha sido enviada a los comisionados/as el acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 11, del día 2 de diciembre con fecha para la recepción de observaciones hasta el día 7 de diciembre.

2. Procedimientos

La coordinadora de Mesa presenta los diagramas de flujo correspondientes al actual procedimiento de evaluación de impacto ambiental establecido en el Título IV del DS N° 40, relativo a los EIA y DIA, incluidos sus plazos legales entre las distintas etapas y sub procesos. Con respecto al actual procedimiento de evaluación establecido, los comisionados/as no presentan observaciones de oposición sobre el actual procedimiento establecido en el Reglamento del SEIA.

2.1. Procedimientos Actuales

Debate:

- El comisionado Alejandro Marín propone establecer un plazo máximo de suspensión para que los titulares respondan a las adendas. Considera que no pueden ser al albedrío del Director Regional o del titular quien determine esta ampliación de plazo fijo. El objetivo de su propuesta es que el EIA o DIA sean ingresados con los antecedentes e información suficiente para proceder a la evaluación, agrega además que de este modo no se le imputara la responsabilidad al SEA cuando se extienden demasiado los plazos dentro del SEIA, producto de las solicitudes de ampliación de plazo por parte de los titulares.
- El comisionado Hugo Martínez no comparte la propuesta, señala que al único que le interesa que el proyecto se apruebe es al Titular, lo importante es solicitar los plazos de forma de entregar la información adecuada para la evaluación ambiental.
- Asimismo, el comisionado Alejandro Marín señala que los plazos propuestos por el SEA también pueden ser discrecionales, los cuales debieran considerar la cantidad y tenor de las observaciones emitidas en el ICSARA.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- La comisionada María de la Luz Vásquez comparte lo propuesto por el comisionado Alejandro Marín, entiende que el establecimiento de plazos a las adendas tendería a mejorar la calidad de la información presentada inicialmente en los EIA/DIA.
- La coordinadora de Mesa precisa que de aplicar la medida propuesta, se podría generar que los titulares consideren imposible entregar la información faltante, promoviendo el desistimiento por parte de los titulares. Agrega, que lo anterior pudiera ser interpretado como una calificación previa.
- El comisionado Marín precisa que de ocurrir lo señalado por la coordinadora de Mesa, se debiera entender como no presentado el EIA / DIA.
- El comisionado Felipe Sandoval a priori comparte la propuesta de fijar un plazo de ampliación máximo a las adendas, propone mantener un registro separado para los plazos que son responsabilidad del titular y aquellos que son responsabilidad del sistema.
- La comisionada Alejandra Pérez señala que lo planteado se puede entender una situación similar a la reducción del número de adendas (actualmente 2) establecido en el DS N°40/2012. Considera que la medida es una herramienta potente para aumentar la calidad de la información inicial de los EIA /DIA. Considera que no debiera generar tanto conflicto la propuesta en la medida que el plazo establecido sea prudente.
- La comisionada Marcela Klein, plantea que cuando transcurre un año entre la emisión del ICSARA y la entrega del Adenda, los funcionarios deben invertir una cuota de tiempo considerable para reinsertarse nuevamente en el proyecto y la nueva información presentada.
- Mayra Barrero plantea cómo conversarían los plazos del proceso de consulta indígena con la limitación de los aumentos de plazos en las adenda. Por ejemplo, en el momento que se requiera de alguna decisión en el marco del proceso de consulta indígena la cual se tenga que incorporar en la adenda.
- El comisionado Alejandro Marín comenta que en Colombia se modificó la legislación ambiental, estableciendo solo dos meses para contestar la ICSARA y por una sola vez. Con respecto a la consulta indígena, agrega que actualmente los plazos no son compatibles con el SEIA. Señala que se podría implementar algo similar a lo que actualmente se realiza en Perú, donde si un proyecto se instala en un territorio con población indígena, debe iniciar su proceso de evaluación ambiental una vez finalizada la consulta con las comunidades indígenas (seis meses después). Lo anterior es relevante dado que en base a los acuerdos se pueden generar modificaciones sustantivas al proyecto.
- El comisionado Alejandro Marín se compromete a enviar una propuesta escrita sobre la suspensión de la ampliación de plazos en las adendas y el establecimiento de un plazo fijo para las mismas.
- La comisionada Marcela Klein plantea que su preocupación son los plazos de la consulta indígena, dado que no depende del titular. Por lo tanto, si el objetivo de la propuesta es acortar el plazo total del proceso de evaluación ambiental de un proyecto, este objetivo se puede perder si aplica consulta.
- Al respecto, el comisionado Alejandro Marín agrega que el proceso de consulta Indígena debiera ser un proceso previo al ingreso de un proyecto al SEIA, el cual finalice con una resolución que reconoce, tanto el proceso previo, como el proceso al interior del SEIA.

Conclusión:

El comisionado Alejandro Marín preparará un documento que abarque la propuesta de establecer un plazo fijo para las adendas, específicamente, a las solicitudes de aumento de plazos contenidas actualmente en los

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Párrafos 3° y 4° del Título IV del RSEIA, con el objeto de hacer el proceso de evaluación ambiental más ágil y eficiente, para su consideración por parte de los comisionados de la mesa.

Debate:

La Coordinadora propone a la Mesa la propuesta del SEA relativa a hacer un distingo en el actual plazo de admisibilidad establecido en el DS N°40/12 para ejecutar la revisión de los EIA y DIA, el cual actualmente es equivalente para ambos instrumentos. Lo anterior, sustentado en la necesidad de diferenciar por vía de presentación respecto del plazo para llevar a cabo la admisibilidad en base a la complejidad diferenciada del EIA respecto a la DIA.

Como complemento, se plantea en la mesa la posibilidad de traspasar la información relevante al proceso de admisión a trámite establecido en el artículo 31 del DS 40, de forma que quede plasmada la información faltante en la resolución de inadmisibilidad en los casos que corresponda. Lo anterior, basado en la experiencia recabada en función de la aplicación del proceso de termino anticipado (IRE), considerando que este debiera centrarse en la información de fondo o información esencial, traspasando la información relevante al proceso de admisión a trámite.

- El comisionado Alejandro Marín no comparte la propuesta respecto a la admisibilidad. Considera adecuado el actual plazo de 5 días definido en el art. 31 del DS N° 40. Agrega, si queremos ir mas adentro con el examen de admisibilidad, corremos el riesgo que el SEA se equivoque o no vea lo evidente.
- La comisionada María de la Luz Vásquez señala que cuando se tiene más plazo, se tiende a hilar más fino y detallista, por lo cual este plazo de admisibilidad podría ser muy extenso. Consulta si el SEA cuenta con estadísticas o algún dato para establecer este distingo en los plazos.
- La Experta Karla Lorenzo señala que no está de acuerdo con mezclar forma y fondo en el proceso de admisibilidad. Se corre el riesgo de cuestionar temas sobre los cuales no se va a contar con toda la información.

Conclusión:

Los comisionados/as y expertos/as presentes en la sesión no manifiestan objeciones a los procedimientos actuales de evaluación. Por otra parte, no hay acuerdo por parte de los comisionados/as y expertos/as presentes de establecer un distingo en el actual plazo de admisión a trámite establecido en el art. 31 del DS N°40/12, con respecto a la vías de ingreso EIA/DIA, ampliando la figura del proceso de admisibilidad.

2.2. Procedimientos Especiales

Debate:

- El comisionado Alejandro Marín precisa que actualmente la Ley y el Reglamento considera dos procesos de evaluación para los EIA (normal y emergencia) y cuatro procesos de evaluación para los DIA, de los cuales solo se ha aplicado los antiguos o normales. Considera que el SEIA es para procedimientos normales y no para situaciones en contextos de emergencia o contingencia, por lo cual propone eliminar la evaluación ambiental asociada a situaciones de emergencia. Agrega, si se

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

va a proponer una modificación a los procesos de evaluación actuales, es necesario mirar el procedimiento desde arriba, con el objeto de analizar el contexto de evaluación completo.

Señala no estar de acuerdo con establecer procedimientos especiales establecidos actualmente para la DIA, por ejemplo, el procedimiento de certificación para la DIA con cargas ambientales.

Con respecto a establecer un procedimiento de DIA simplificado, consulta cuál es el objetivo de este procedimiento. Agrega que se debiera considerar en el análisis las siguientes hipótesis;

- Qué pasaría si establecen plazos a las adendas.
- Qué pasaría si se elimina en la DIA el tener que demostrar la ***inexistencia de los efectos del artículo 11.***

Consulta, con estas modificaciones necesitamos una DIA simplificada? Aceleramos el proceso reduciendo plazos o perfeccionado el proceso?

Plantea no estar de acuerdo con el procedimiento especial para las empresas de menor tamaño (art. 69 y 70), como ejemplo, pueden haber curtiembres que entren en esta definición siendo igualmente empresas contaminantes.

Consulta si la Mesa está de acuerdo con mantener dos vías de evaluación, DIA y EIA, señala que en otros países se tiene un solo instrumento para evaluación ambiental, dado que los proyectos se van clasificando por *scoping* en una de las fases previas del procedimiento de EIA. Por lo tanto, la evaluación de impacto ambiental se centra solo en los EIA.

- La coordinadora de Mesa complementa proponiendo analizar la conveniencia y posibilidad de establecer solo un instrumento de evaluación ambiental, donde se evalúen solo los impactos ambientales asociados a los proyectos.
- El Comisionado Alejandro Marín como propuesta de mejora propone rediseñar el SEIA estableciendo solo una vía de ingreso al mismo. La otra alternativa es mantener el SEIA tal cual como está hoy establecido. Que la DIA quede como la Declaración Jurada que siempre se pensó.

Conclusión:

Se proporcionan argumentos para el formar los lineamientos y bases de la discusión sobre los procedimientos actuales de evaluación establecidos en la Ley y el Reglamento, cuyo debate se continuará en las próximas sesiones de la mesa.

3. Varios. Balance de la reunión y cierre

- Se inicia en la Mesa la revisión de los procedimientos actuales establecidos en los párrafos 3°, 4° y 5° del RSEIA y procedimientos especiales establecidos en el párrafo 6° del DS N° 40/12.
- El comisionado Alejandro Marín se compromete a enviar una propuesta escrita sobre la suspensión de plazos asociada a las adendas el día lunes 07 de diciembre.



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- El Experto Sr. Cristian Romero se compromete a entregar en la próxima sesión de la Mesa un documento base con los elementos discutidos sobre procedimientos especiales, incluyendo los definidos en los artículos 67 a 70 del RSEIA.